

## **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:  
En la ciudad de San Salvador a las Diez horas del día Cinco de Enero del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/1455 de parte de la ciudadana A.D.P.V. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Corrección en el nombre de su hijo en su expediente clínico en la UCSF Cuscatancingo y Constancia de las vacunas que le han aplicado.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-1425 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director Regional de Salud Metropolitano a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-ext-1211 el Director Regional agrega la nota remitida a su persona por parte del Director de la UCSF Cuscatancingo, quien le expresa “”Que se realizó la búsqueda de registros del referido menor, en el área de Esdomed, SIS y Libros de registro y No se encontró expediente alguno”””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la UCSF de Cuscatancingo se concluye que no existe registro de que M.A.P.V. posea expediente clínico en dicha Unidad de Salud.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registros Clínico y por consiguiente constancia de vacunas a nombre de M.A.P.V en la UCSF Cuscatancingo. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123